



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) TERCER ESCALÓN

R.U.T 228-3

Dirección Av. Rio Mixcoac No. 25 Int. Piso 2 1^a, Colonia Cré

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2154

CASA CENTRAL 30/10/2025

Nº Chilecompra

Pago

TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
2.905.050	100,00	31/10/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 30/10/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_4908
REF_188868

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	2.905.050,00	0	0	0	2.905.050
OBSERVACION : LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS" POR UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN								
								TOTAL FINAL 2.905.050

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2190	CASA CENTRAL	COMPRA	2050305 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2050305 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	2.905.050
Total		2.905.050

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERÍA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.10.03 16:54:48 -03'00'	 Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.11.03 10:16:58 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.11.03 '00'03-12:40:51 	 Firmado digitalmente por Nelly Edwards Wilson Rengifo Nombre de reconocimiento (DNI): CRMILLY Edwards Wilson Rengifo, email:nelly@utem.cl, dirección:Av. Rio Mixcoac No. 25 Int. Piso 2 1 ^a , Colonia Cré, Ciudad: Santiago, Provincia: Santiago, Municipio: Santiago, País: Chile, Fecha: 2025.11.04 09:08:39 -03'00'
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 188868

AÑO: 2025	PERÍODO:10	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 20126	FECHA : 30/10/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887993485 -3 TERCER ESCALÓN
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2190	Fecha Docto:	30/10/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				

Responsable	Estado:	Comprobado			
Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha	Monto CP
200305 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE LA G	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREI SOLICITUD DE COMPRA		2.190	30/10/2025	2.905.050
Pamela Reyes Baeza	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.10.30 13:22:41 -03'00'			Total:	2.905.050



SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2190	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA								
Fecha Recepción	28/10/2025	Creación	28/10/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext -									
Centro Responsabilidad	2050305	OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Jefe de Centro																	
Responsable Solicitud GUILLERMO ALIRO TORO ARANEDA																	
Cotizante JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO																	
Moneda \$ Monto Conversión 1,00 Fecha Conversión 28/10/2025 Nº Solicitud Centro 0																	
% Descuento 0,00 \$ Descuento 0 % Recargo 0,00 \$ Recargo 0,00																	
Observación TERCER ESCALÓN RUT:228-3 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_4908																	
Observación Autorización																	

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
LICENCIAS S S/M											
SI	UNIDAD	1,00	2.905.050,00	2.905.050,00		0	0	0,00	0	2.905.050,00	2.905.050
Observación LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS" POR UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE SU ACTIVACIÓN											
										Total 2.905.050,00 2.905.050	

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2050305 OPERACIÓN DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA INF	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	2.905.050
	Total	2.905.050



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	136
Complementa DP N°	
MSI	4908

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT. : SUSCRIPCIÓN LÉCTIMUS Y GRAMATEK

FECHA: SANTIAGO, 11-06-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 3.000 IVA incluido (dólares americanos)
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.06.11 12:22:04 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12221.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

Saluda atentamente a usted,

Paola Del
Carmen
Carrasco Burgos
Firmado digitalmente
por Paola Del Carmen
Carrasco Burgos
Fecha: 2025.06.11
12:35:16 -04'00'

PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES



DJ (1385)

SANTIAGO 22 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04491 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 03319 de fecha 14 de octubre de 2025; y en el memorándum N° 579 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en su artículo 2 dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica.

2.- Que, en ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad está especialmente facultada para dictar sus reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.


3. - Que, mediante Resolución Exenta N° 03319 de fecha 14 de octubre de 2025 la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizó la adquisición del producto denominado “LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS” con el proveedor “Grupo Difusión Científica”.

4.- Que, sin embargo, al momento de la facturación se constató que el proveedor responsable de este proceso es Tercer Escalón, empresa creadora de la plataforma y que, además, forma parte de Grupo Difusión Científica.

5.- Que, atendidas las circunstancias mencionadas, resulta imperioso modificar la resolución en comento, afianzando lo descrito con la realidad, toda vez que el Proveedor distribuidor de las licencias es diverso del que se individualiza en la parte resolutiva del acto N° 03319 de fecha 14 de octubre de 2025.

6.- Que, por este acto no se afectan los derechos adquiridos por terceros. Por tanto,

RESUELVO:



I.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 03319 de fecha 14 de octubre de 2025 en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

"I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado "**LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS**" con el proveedor "**Grupo Difusión Científica**", RFC GDC880218KX6 [...]".

Debe decir:

"I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado "**LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS**" con el proveedor "**TERCER ESCALÓN S.A. DE C.V.**", RFC TEE100407 SS1[...]".

II.- Rija en todo lo demás la Resolución Exenta N° 03319 de fecha 14 de octubre de 2025.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes)
Unidad de Archivo Institucional
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl.

PCT
PCT/VBT



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.10.22
19:11:26 -03'00'



MARISOL Firmado
PAMELA digitalmente por
DURAN MARISOL, PAMELA
SANTIS Fecha: 2025.10.22
17:10:47 -03'00'

SANTIAGO, 14 AGOSTO 2025

RESOLUCION Nº 03319 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 407 de 22 de julio de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 136 de 11 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N° 407 de 22 de julio de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad de la adquisición del producto **“LÉCTIMUS + GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS”**, en cuanto “Lectimus” es una plataforma funcional para el desarrollo de habilidades lectoras, mientras que “Gramatek” lo es para las habilidades lingüísticas y gramaticales en el contexto de la escritura creativa, de manera que ambas plataformas resultan complementarias y propenden a un mismo fin, que es el desarrollar habilidades de lectura y escritura en estudiantes de enseñanza secundaria y superior; y cuyo proyecto consiste en reforzar las competencias básicas de lectura y escritura en las y los estudiantes de primer a cuarto año de la carrera Bibliotecología y Documentación a partir del segundo semestre 2025, siendo tanto “Lectimus” como “Gramatek” plataformas virtuales de autoaprendizaje que estimulan la autonomía intelectual y el pensamiento crítico en forma progresiva y modular a través de las funcionalidades descritas en el aludido memorándum N° 407.

4.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con el artículo 583 del Código Civil en relación con los artículos 2º y 3º N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado "**LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS**" con el proveedor "**Grupo Difusión Científica**", RFC GDC880218KX6, por un período de 12 meses a partir de su activación y por un valor de USD\$ 3.000 (tres mil) dólares de los Estados Unidos de América, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al Item Presupuestario Acuario 12221.01.

Lo señalado en el Memorándum N° 407 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 136 de 11 de junio de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.08.17
10:28:28 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.08.14
18:06:49 -04'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
JCC

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa **"Grupo Difusión Científica"**, [REDACTED] México. Para que se encargue profesionalmente del suministro **"LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS"**, para Departamento de la Gestión De La Información. Solicitado por Guillermo Aliro Toro Araneda.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 3.000 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada		
Reajustabilidad	No reajustable		
Monto en Base a	Monto Estimado		
Monto Total Estimado	US\$ 3.000 IVA incluido (dólares americanos)		
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>		
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.		
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional		
Unidad técnica	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo,</td> <td style="padding: 5px;">Departamento De Planificación Y Ord.Territorial</td> </tr> </table>	Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo,	Departamento De Planificación Y Ord.Territorial
Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo,	Departamento De Planificación Y Ord.Territorial		



6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.



Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
b)	Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
c)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
d)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
e)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos

f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ✓ LÉCTIMUS+GRAMATEK 2025/ 100 LICENCIAS (Suscripción anual)

11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

A. Especificación del Servicio Requerido

- Nombre del servicio: Suscripción anual a Léctimus y Gramatek. 100 licencias.
- Funcionalidades específicas: Léctimus es una plataforma para el desarrollo de habilidades lectoras; Gramatek es una plataforma que promueve el desarrollo de habilidades lingüísticas y gramaticales para desarrollar contenidos propios y estimular la escritura creativa.
- Importancia para el desarrollo de las actividades: Ambas plataformas son complementarias y propenden a un mismo fin, que es desarrollar habilidades de lectura y escritura en estudiantes de enseñanza secundaria y superior.

B. Contexto del proyecto y su relevancia institucional

El proyecto consiste en reforzar las competencias básicas de lectura y escritura en las y los estudiantes de primer a cuarto año de la carrera Bibliotecología y Documentación, a partir del segundo semestre 2025.

Tanto Léctimus como Gramatek son plataformas virtuales de autoaprendizaje, que estimulan la autonomía intelectual y el pensamiento crítico en forma progresiva y modular.

La administración de ambas implica realizar un seguimiento del avance de cada estudiante mediante informes de gestión y tableros de control.

Para asegurar la progresión y continuidad de las y los estudiantes, el proyecto cuenta con el apoyo de la dirección de la Escuela de Bibliotecología, que instruirá a las y los docentes para asociar alguna calificación en las asignaturas permitentes (por ejemplo, Análisis de Información Documental o Lingüística General) al avance en Léctimus/Gramatek.

Las competencias de lectura y escritura son básicas para la formación y desarrollo académico.

De acuerdo con el modelo educativo, el aprendizaje debe estar centrado en el estudiante y en su capacidad de autorregulación, lo que se cumple en ambas plataformas. Se define el Pensamiento Crítico como una línea en la formación integral y la necesidad de “desarrollar en los estudiantes -a través de mediaciones y recursos tecnológicos diversos- capacidad para erigir estructuras cognitivas y significar contenidos de aprendizaje”.

Cabe señalar que existirá capacidad de configurar contenidos y lecturas según se requiera, para que el aprendizaje sea pertinente y significativo.

El efecto indirecto debiese ser reforzar capacidades para el aprendizaje, la progresión y la titulación oportuna, al consolidar la comprensión lectora en diferentes niveles y la producción de textos generales y académicos.

C. Objetivos y metas del proyecto

i. Objetivos

- Estimular la lectura y la escritura creativa y académica en las y los estudiantes de la carrera Bibliotecología y Documentación.
- Implementar el uso de plataformas de autoaprendizaje para desarrollar capacidades de lectura y pensamiento crítico en las y los estudiantes.
- Evaluar la efectividad de las plataformas Léctimus y Gramatek en el desarrollo de competencias lectoras y de escritura en estudiantes de pregrado.

**ii. Metas**

- Lograr que, al menos el 70% de las y los estudiantes de primer a cuarto año de Bibliotecología y Documentación curse y finalice los módulos de autoaprendizaje en lectura de la plataforma Léctimus en el segundo semestre 2025.
- Lograr que, al menos el 70% de las y los estudiantes de segundo a quinto año de Bibliotecología y Documentación curse y finalice los módulos de autoaprendizaje en lectura de la plataforma Gramatek en el primer semestre 2026.
- Generar una instancia de premiación y certificación a las y los estudiantes que logren completar la formación en Léctimus.
- Generar una instancia de premiación y certificación a las y los estudiantes que logren completar la formación en Gramatek.
- Publicar un informe de resultados que sirva como insumo para otras carreras que consideren replicar la experiencia formativa.

D. Contribución del bien o servicio al proyecto

Léctimus y Gramatek son plataformas únicas en su tipo, que han sido desarrolladas por el Grupo de Difusión Científica para el mercado latinoamericano.

Al implementarlas el proveedor ofrece la flexibilidad de colocar y desarrollar lecturas y contenidos propios, dentro de la estructura modular y las actividades predefinidas de acuerdo con un diseño pedagógico base.

E. Justificación técnica y elección del proveedor

Sin las plataformas Léctimus y Gramatek, sería necesario diseñar cursos para cumplir los propósitos del proyecto.

La experiencia del proveedor en varios países de Latinoamérica, incluido Chile, garantiza la coherencia y efectividad del proyecto sin incurrir en una inversión mayor.

F. Impacto institucional y académico

Se espera que la universidad adquiera un know-how al implementar ambas plataformas.

Si la implementación es exitosa, se hará difusión interna en seminarios de innovación pedagógica, para que sean implementadas en otras carreras.

Junto a esto, se publicará un informe final con recomendaciones para su implementación.

G. Riesgos de optar por licitación pública

Optar por una licitación pública para los mismos fines implicaría definir términos de referencia y extender los tiempos de implementación de un proyecto de este tipo, arriesgando que el desarrollo no sea adecuado desde el punto de vista técnico o pedagógico. También existe el riesgo de que el proceso sea declarado desierto.

H. Costos indirectos y eficiencia administrativa

Para una licitación se requeriría costear un equipo interdisciplinario interno que defina las bases y objetivos pedagógicos y evalúe la calidad de la oferta, como también pagar por hosting y administración de la o las plataformas.



Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.



h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

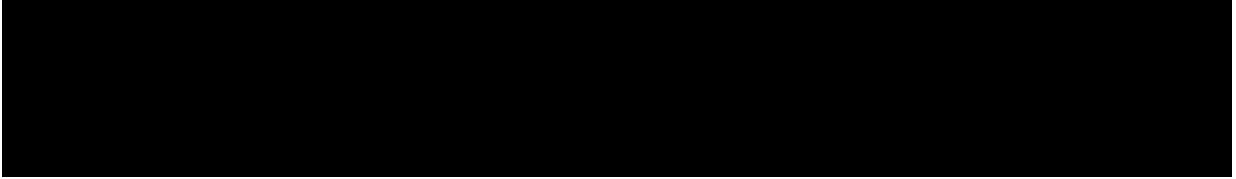
I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Justificación Trato Directo proveedor extranjero sin residencia en Chile

Información del Proveedor

Nombre del proveedor: Grupo Difusión Científica



Forma de pago: Contra entrega de la activación de accesos a cada plataforma.

Especificación del Servicio Requerido

- Nombre del servicio: Suscripción anual a Léctimus y Gramatek. 100 licencias.
 - Funcionalidades específicas: Léctimus es una plataforma para el desarrollo de habilidades lectoras; Gramatek es una plataforma que promueve el desarrollo de habilidades lingüísticas y gramaticales para desarrollar contenidos propios y estimular la escritura creativa.
 - Importancia para el desarrollo de las actividades: Ambas plataformas son complementarias y propenden a un mismo fin, que es desarrollar habilidades de lectura y escritura en estudiantes de enseñanza secundaria y superior.
- Contexto del proyecto y su relevancia institucional
- El proyecto consiste en reforzar las competencias básicas de lectura y escritura en las y los estudiantes de primer a cuarto año de la carrera Bibliotecología y Documentación, a partir del segundo semestre 2025.

Tanto Léctimus como Gramatek son plataformas virtuales de autoaprendizaje, que estimulan la autonomía intelectual y el pensamiento crítico en forma progresiva y modular.

La administración de ambas implica realizar un seguimiento del avance de cada estudiante mediante informes de gestión y tableros de control.

Para asegurar la progresión y continuidad de las y los estudiantes, el proyecto cuenta con el apoyo de la dirección de la Escuela de Bibliotecología, que instruirá a las y los docentes para asociar alguna calificación en las asignaturas permitentes (por ejemplo, Análisis de Información Documental o Lingüística General) al avance en Léctimus/Gramatek.

Las competencias de lectura y escritura son básicas para la formación y desarrollo académico.

De acuerdo con el modelo educativo, el aprendizaje debe estar centrado en el estudiante y en su capacidad de autorregulación, lo que se cumple en ambas plataformas. Se define el Pensamiento Crítico como una línea en la formación integral y la necesidad de “desarrollar en los estudiantes -a través de mediaciones y recursos tecnológicos diversos- capacidad para erigir estructuras cognitivas y significar contenidos de aprendizaje.

Cabe señalar que existirá capacidad de configurar contenidos y lecturas según se requiera, para que el aprendizaje sea pertinente y significativo.

El efecto indirecto debiese ser reforzar capacidades para el aprendizaje, la progresión y la titulación oportuna, al consolidar la comprensión lectora en diferentes niveles y la producción de textos generales y académicos.

- Objetivos y metas del proyecto

Objetivos

- Estimular la lectura y la escritura creativa y académica en las y los estudiantes de la carrera Bibliotecología y Documentación.
- Implementar el uso de plataformas de autoaprendizaje para desarrollar capacidades de lectura y pensamiento crítico en las y los estudiantes.
- Evaluar la efectividad de las plataformas Léctimus y Gramatek en el desarrollo de competencias lectoras y de escritura en estudiantes de pregrado.

Metas

- Lograr que, al menos el 70% de las y los estudiantes de primer a cuarto año de Bibliotecología y Documentación curse y finalice los módulos de autoaprendizaje en lectura de la plataforma Léctimus en el segundo semestre 2025.
- Lograr que, al menos el 70% de las y los estudiantes de segundo a quinto año de Bibliotecología y Documentación curse y finalice los módulos de autoaprendizaje en lectura de la plataforma Gramatek en el primer semestre 2026.
- Generar una instancia de premiación y certificación a las y los estudiantes que logren completar la formación en Léctimus.
- Generar una instancia de premiación y certificación a las y los estudiantes que logren completar la formación en Gramatek.
- Publicar un informe de resultados que sirva como insumo para otras carreras que consideren replicar la experiencia formativa.

- Contribución del bien o servicio al proyecto

Léctimus y Gramatek son plataformas únicas en su tipo, que han sido desarrolladas por el Grupo de Difusión Científica para el mercado latinoamericano.

Al implementarlas el proveedor ofrece la flexibilidad de colocar y desarrollar lecturas y contenidos propios, dentro de la estructura modular y las actividades predefinidas de acuerdo con un diseño pedagógico base.

- Justificación técnica y elección del proveedor

Sin las plataformas Léctimus y Gramatek, sería necesario diseñar cursos para cumplir los propósitos del proyecto.

La experiencia del proveedor en varios países de Latinoamérica, incluido Chile, garantiza la coherencia y efectividad del proyecto sin incurrir en una inversión mayor.

- Impacto institucional y académico

Se espera que la universidad adquiera un know-how al implementar ambas plataformas.

Si la implementación es exitosa, se hará difusión interna en seminarios de innovación pedagógica, para que sean implementadas en otras carreras.

Junto a esto, se publicará un informe final con recomendaciones para su implementación.

- Riesgos de optar por licitación pública

Optar por una licitación pública para los mismos fines implicaría definir términos de referencia y extender los tiempos de implementación de un proyecto de este tipo, arriesgando que el desarrollo no sea adecuado desde el punto de vista técnico o pedagógico. También existe el riesgo de que el proceso sea declarado desierto.

- Costos indirectos y eficiencia administrativa

Para una licitación se requeriría costear un equipo interdisciplinario interno que defina las bases y objetivos pedagógicos y evalúe la calidad de la oferta, como también pagar por hosting y administración de la o las plataformas.